OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-GDCH-002-2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
REP. LEGAL	NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI, C.C No. 1.010.190.934
ESAL	ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5
REP. LEGAL	LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA C.C. No. 54.259.402
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FESTIVIDADES DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.
VALOR TOTAL CONVENIO	DOSCIENTOS SIETE Y MILLONES NOVECIENTOS OCHENTE Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($207.986.740)
APORTE DEL DEPARTAMENTO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($159.989.800)
APORTE DE LA ESAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 47.996.940)
DURACIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE CULTURA

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN,** por una parte, y por la otra, **LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 54.259.402, quien actúa en su calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL** con NIT**:** 900.702.875-5, el cual en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN O FUNDACION, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre LA

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-GDCH-002-2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. -SECRETARIA DE CULTURA y **LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL** con NIT**:** 900.702.875-5, Representada Legalmente por LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA**,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 54.259.402, se celebró el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL-GDCH-002-2024** de fecha 13 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FESTIVIDADES DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ por valor de DOSCIENTOS SIETE Y MILLONES NOVECIENTOS OCHENTE Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($207.986.740). **2.** Que el secretario de Cultura de la Gobernación del Chocó, supervisor del convenio referido, mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2024, dirigido al Coordinador (E) de Contratación manifiesta: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte, entre otros del contrato, en consecuencia mediante la presente solicitó que a través de la plataforma del Secop II se proceda con un otrosí aclaratorio al convenio del asunto en dos aspectos".*

> *A. En razón a la representación cultural de la Gobernación como entidad encargada de preservar las tradiciones y llevar en alto la chocoanidad, como aporte al fortalecimiento de las fiestas franciscanas patrimonio inmaterial de la humanidad de la ciudad de Quibdó, el recorrido y desfile de banderas del 20 de septiembre de 2024, estarán los los funcionarios y contratistas que a bien lo consideren y podrán participar en una amplia muestra cultural, para lo cual, de acuerdo a lo presupuestado se concederá un numero de cupos que permitirán una nutrida participación por parte de la entidad.*
>
> *En consideración a lo anterior, es fundamental la participación que conlleve a fomentar el espíritu patrio y desarrollar el orgullo regional estimulando el sentido de pertenencia, donde todas las instituciones están llamadas a resaltar y conmemorar las fechas destacadas de nuestra historia, motivando a las nuevas generaciones el reconocimiento de su identidad sociocultural, resaltando las diferentes etnias que habitan nuestro territorio, el desfile de banderas es la apertura de las Fiestas de San francisco de Asís (San Pacho), donde participan los doce Barrios Franciscanos, y a estos se suman un sinnúmero de instituciones públicas y privadas, motivo por el cual la Gobernación del Chocó desde la institucionalidad se integrará a través de sus funcionarios y contratistas con un traje típico o caché diseñado y elaborado de manera artesanal por cultores y artesanos de la región donde se resalten los valores y riquezas biodiversas de nuestro departamento.*
>
> *B. Corregir y aclarar que por error, las fichas técnicas 1 y 2 copiadas y pegadas en las condiciones anexas del convenio no corresponden con las señaladas en los estudios previos del proceso. Vale la pena señalar que las correcciones y aclaraciones no alteran el valor del aporte de la Gobernación ni el valor total del convenio.*

3. Que verificado los estudios previos, el cual es el soporte del convenio, se hace necesario aclarar aspectos relacionados en la descripción de la necesidad; de igual manera se evidencia que las

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-GDCH-002-2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

fichas técnicas 1 y 2 no corresponden con las copiadas y pegadas en las condiciones anexas del convenio, y en consecuencia es procedente realizar la respectiva aclaración en tal sentido, y además no alteran el valor del aporte de la Gobernación ni el valor total del convenio. **4.** Que, conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan realizar la aclaración y modificación del citado convenio original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución. **5.** Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí de la siguiente manera: **PRIMERO:** En consideración a aspectos relacionados con la descripción de la necesidad en los estudios previos es necesario señalar lo siguiente:

En razón a la representación cultural de la Gobernación como entidad encargada de preservar las tradiciones y llevar en alto la chocoanidad, como aporte al fortalecimiento de las fiestas franciscanas patrimonio inmaterial de la humanidad de la ciudad de Quibdó, el recorrido y desfile de banderas del 20 de septiembre de 2024, estarán los los funcionarios y contratistas que a bien lo consideren y podrán participar en una amplia muestra cultural, para lo cual, de acuerdo a lo presupuestado se concederá un numero de cupos que permitirán una nutrida participación por parte de la entidad.

En consideración a lo anterior, es fundamental la participación que conlleve a fomentar el espíritu patrio y desarrollar el orgullo regional estimulando el sentido de pertenencia, donde todas las instituciones están llamadas a resaltar y conmemorar las fechas destacadas de nuestra historia, motivando a las nuevas generaciones el reconocimiento de su identidad sociocultural, resaltando las diferentes etnias que habitan nuestro territorio, el desfile de banderas es la apertura de las Fiestas de San francisco de Asís (San Pacho), donde participan los doce Barrios Franciscanos, y a estos se suman un sinnúmero de instituciones públicas y privadas, motivo por el cual la Gobernación del Chocó desde la institucionalidad se integrará a través de sus funcionarios y contratistas con un traje típico o caché diseñado y elaborado de manera artesanal por cultores y artesanos de la región donde se resalten los valores y riquezas biodiversas de nuestro departamento.

SEGUNDO: Se aclara que las fichas técnicas 1 y 2 descritas en los estudios previos son las que corresponden a la esencia del convenio de la siguiente manera:

FICHA TECNICA #1				
1. ARTISTA CHOCOANO				
DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Honorarios para cinco (5) grupos de chirimía.	Personas	5	$ 7.500.000	$ 37.500.000
Bonificación para un cantautor, director de salsa que en su repertorio contenga canciones dedicadas al departamento del Chocó, resaltando su geografía, costumbres y cultura.	Personas	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
			SUBTOTAL	$ 87.500.000

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-GDCH-002-2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FICHA TECNICA #2				
2. DESFILE DE BANDERA.				
DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bonificación al diseñador y /o confeccionista por la elaboración de 300 Trajes Artesanales los cuales deben ser realizados de acuerdo a la siguiente descripción: Atuendo conformado por 5 piezas para **mujeres** la primera pieza (1): es un enterizo elaborado en tela lame dorado y azul rey con elongaciones de excelente calidad con acabados en maquina fileteadora y recubridora; la segunda pieza (2): es un cinturón tipo paruma con figuras representativas a la temática alegórica de patrimonio; la tercera pieza (3): es un pectoral estructurado, forrado en tela de lentejuelas verdes, adornado con pedrería, millares, boas marabú azules; la cuarta pieza (4): tocado decorado con estampados y telas de lentejuelas con boas verdes y azules; la quinta pieza (5): son zapatos dorados con brillo. Ahora bien, para los **hombres** el diseño debe ser: La primera (1) pieza: un pantalón y una camisa elaborados en tela lame dorado con elongaciones de excelente calidad con acabados en maquina fileteadora y recubridora; la segunda (2) pieza: una pechera adornada con brillos, millares y pedrería y lentejuelon; la tercera (3) pieza: un cinturón estampado con motivo con 16 adornado con millares, pedrería y lentejuelon; la cuarta (4) pieza: un tocado decorado con estampados y telas de lentejuelas con boas verdes y azules. La quinta (5) pieza: son zapatos dorados con brillo.	unidad	250	$ 180.000	$ 45.000.000
Alimentación: Sancocho Trifásico (3 proteínas) tradicional acompañado de arroz, ensalada y limonada.	Unidad	250	$ 27.600	$ 6.900.000
Honorarios para una (1) pareja de baile de danza tradicional, que recibirá a los pasajeros que transitan por el Aeropuerto el Caraño durante ocho (8) días de las Fiestas de San Pacho.	Global	8	$ 500.000	$ 4.000.000
Honorarios para un (1) grupo de chirimía tradicional, que recibirá a los pasajeros que transitan por el Aeropuerto el Caraño durante ocho (8) días de las Fiestas de San Pacho.	Global	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
Apoyo logístico para contratistas de la secretaria de cultura que realizaran labores de volanteo en el aeropuerto para promocionar San Pacho consistente Camisetas estampadas.	Unidad	20	$ 39.990	$ 799.800
Honorarios para artista gráfico encargado de Diseñar e imprimir abanicos los cuales contengan por un lado la ruta franciscana y por el otro la programación de la festividad.	Unidad	1000	$ 2.330	$ 2.330.000

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-GDCH-002-2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Alquiler de un salón social para la llegada de los funcionarios, con silla mesas, con capacidad para 300 personas por tres (3) horas.	unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Bonificación grupo de apoyo logístico para atender la alimentación e hidratación durante tres (3) horas para 300 personas.	Personas	8	$ 120.000	$ 960.000
Bonificación a Dj que animará la integración entre funcionarios de la Gobernación del Chocó que participen en el Desfile de Banderas de las Fiestas de San Pacho.	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			SUBTOTAL	$ 72.489.800

El subtotal ficha 1 + subtotal ficha 2 = CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($159.989.800), valor que corresponde al aporte de la Gobernación conforme al CDP No. 4002 del 30 de agosto de 2024; En consecuencia no se alteran el valor del aporte de la Gobernación ni el valor total del convenio inicial.

TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal no modificadas por el presente Otrosí, permanecen vigentes y surtiendo todos sus efectos.

El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez haya sido aceptado por la Fundación en la plataforma del Secop II.